



CONTRATO No. DGCB/003/2019.

Adjudicación Directa.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA USO DE ALMACÉN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COBAED", REPRESENTADO POR EL M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C.P. LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y POR LA LIC. ADRIANA ELIZABETH ARCE SÁNCHEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COBAED POR OTRA PARTE LA C. MARÍA DEL ROSARIO VICENCIO HOLGUÍN, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADA "EL ARRENDADOR", AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL ARRENDATARIO":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato y sus características propedéuticas y terminal, según se establece en su Decreto de Creación No. 69, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 39, de fecha 12 de noviembre de 1987 y Reformado mediante el Decreto No. 343, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de Julio de 1994.

I.2.- Que suscribe el presente contrato, el **M.A.P. Bonifacio Herrera Rivera Director General** siendo el Representante Legal del **COBAED**, según consta en el nombramiento expedido el **04 de junio de 2018** por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, quien tiene el carácter de representante legal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 11 fracción XI del Decreto de Creación del COBAED y 19 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

I.3.- Que suscribe el presente contrato la **C.P. Leticia Hernández López**, en su carácter de **Directora Administrativa del COBAED**, según consta en el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2018, expedido por el **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y sancionado por la Junta Directiva.

I.4.- Que suscribe el presente contrato la **Lic. Adriana Elizabeth Arce Sánchez**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Jurídico** del **COBAED**, según consta en el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2018, expedido por el **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y sancionado por la Junta Directiva.

Mrs del R. Vicencio



COBAED

I.5.- Que su domicilio fiscal y legal es el ubicado en Carretera al Pueblito #112, El Pueblito Durango, Dgo., C.P. 34307 de esta ciudad.

I.6.- Que declara contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con los compromisos de pago derivados del presente contrato.

I.7.- Que la adjudicación del presente **"Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble para uso de Almacén General del COBAED"**, se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, 46 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal del 2019, 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 28 inciso a) del Reglamento a la Ley de Adquisiciones del Estado de Durango.

II.- "EL ARRENDADOR"

II.1.- Que es una persona física con plena capacidad para contratar y obligarse de acuerdo a las leyes mexicanas, identificándose como **María del Rosario Vicencio Holguín**, según consta en copia de Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral vigente con fotografía **Folio No. 0244034186294** expedida en Durango, Dgo., así mismo, que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la **Clave No. VIHR4811044A5** y **Folio No. 082716833**.

II.2.- Que es legítima propietaria del bien inmueble de **Calle Mitla No. 204 Colonia Azcapotzálco, C.P: 34160, Durango, Dgo.**

II.3.- Que tiene establecido su domicilio el ubicado en **Calle Santa María No. 700, Zona Centro C.P. 34000, Durango, Dgo.**, mismo que señala para los fines y efectos de la presente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente **"Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble"**, es referente al uso como Almacén General, con entradas y salidas, así como el resguardo de bienes muebles, propiedad del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, siendo destinado para fin exclusivo de lo antes mencionado.

SEGUNDA. IMPORTE.- **"EL ARRENDATARIO"**, se compromete a pagar a **"EL ARRENDADOR"**, la cantidad total de **\$27,136.00 (veintisiete mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, por el uso del inmueble arrendado, que abarcara el tiempo de **4 (cuatro) meses** el cual se dividirá el pago en mensualidades de **\$6,400.00, (seis mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, más el **16% por concepto de I.V.A.**, equivalente a la cantidad de **\$1,024.00 (mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, menos el **I.S.R. por la cantidad de \$640.00 (seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** generando un **total a pagar por mes de \$6,784.00 (seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** importe que permanecerá fijo durante la vigencia del Contrato, sin que estén sujetos a variación por ningún motivo.

María del Rosario Vicencio H



PARA TODOS
Dgo

TERCERA. FORMAS DE PAGO DEL SERVICIO. "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" previa entrega de la factura la cantidad de **\$6,784.00 (seis mil, setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** por concepto del pago mensual a manera vencida, la cual que deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por la ley de la materia:

El pago será realizado a través de transferencia electrónica, a favor de "EL ARRENDADOR", en un término de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la fecha de presentación de la factura, debidamente validada o el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar sus facturas para revisión y validación.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o documentación anexa, el área administrativa, rechazará la operación indicando por escrito a "EL ARRENDADOR" las deficiencias que deberá corregir, para que sean presentadas de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de **5 días hábiles** iniciara a partir de la nueva fecha de presentación.

CUARTA. "EL ARRENDATARIO" recibe de conformidad el inmueble con sus pisos, baños, puertas, chapas, instalaciones de agua, luz, drenaje, etc. en buen estado y funcionando en perfectas condiciones, teniendo **15 (quince) días** para denunciarle a "EL ARRENDADOR" cualquier detalle o falla de las instalaciones, para que los repare y/o reponga, ya que pasado éste periodo, correrán los gastos de compostura, mejoras, reparaciones o reposiciones que sean convenientes por parte del "EL ARRENDATARIO", dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" y solo con su autorización expresa podrá realizarlas, siendo responsable por su uso y conservación durante la vigencia de éste "**Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble**", salvo aquellas que sufran deterioro por uso normal y por el paso del tiempo.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente "**Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble**" estará vigente a partir del día **01 de enero de 2019** y continuará vigente hasta el **30 de abril de 2019**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO":

1. Pagar la renta estipulada en el presente contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera.
2. Informar de manera inmediata a "EL ARRENDADOR", de cualquier circunstancia que pueda redundar en el perjuicio del inmueble arrendado, como son goteras o deterioros para que las mande a componer conforme a lo estipulado en la cláusula anterior.
3. Usar únicamente el inmueble como Almacén General.
4. No subarrendar el inmueble, ni parte de él.
5. No modificar la estructura del inmueble, no hacer mejoras ni reparaciones sin el consentimiento previo y por escrito de "EL ARRENDADOR".
6. A conservar el inmueble y sus servicios en buen estado durante la vigencia y devolverlos de igual manera al término de esta.

7. A las demás obligaciones que el Código Civil vigente en el Estado de Durango impone a los arrendatarios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR":

1. A entregar a "EL ARRENDATARIO" el inmueble con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido.
2. A conservar el inmueble arrendado en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias.
3. A no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso del inmueble arrendado, a no ser que deba por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
4. A garantizar el uso o goce pacífico del inmueble por todo el tiempo del contrato.
5. A responder de los daños y perjuicios que sufra "EL ARRENDATARIO" por los defectos o vicios ocultos del inmueble, anteriores al arrendamiento.
6. El arrendador no puede, durante el arrendamiento mudar la forma del inmueble arrendado, ni intervenir en el uso legítimo del mismo, salvo el caso designado en el punto número 3 de la presente cláusula.
7. Si el arrendador no cumpliere con hacer las reparaciones necesarias para el uso a que esté destinada el inmueble una vez informado por escrito, quedará a elección de "EL ARRENDATARIO" rescindir el arrendamiento u ocurrir al juez para que estreche a "EL ARRENDADOR" al cumplimiento de su obligación, mediante el procedimiento rápido que se establezca en el Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - En caso de incumplimiento del Contrato por parte de "EL ARRENDADOR", podrá "EL ARRENDATARIO" mediante notificación por escrito a éste, rescindir el Contrato, en todo o en parte sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo.

NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA. - "EL ARRENDATARIO" podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el presente Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita a "EL ARRENDADOR". La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia de "EL ARRENDATARIO", el alcance del tiempo que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. - "Las Partes" resolverán de común acuerdo, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellas en cuanto al contenido o interpretación de este Contrato. Si una vez transcurridos **10 (diez) días** desde el comienzo de las negociaciones las partes no hubieren podido resolver amistosamente la diferencia contractual, cualquiera de ellas lo someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Durango, Dgo, renunciando "EL ARRENDADOR", al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. - El presente contrato no se enmendará ni se modificará sino por escrito, firmado por **ambas Partes**.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFLICTO DE INTERESES. - **Se anexa al presente contrato, el Manifiesto que el particular realiza bajo protesta de decir verdad que no desempeña**

Ms del R Uencia H
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés según lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

CONTRATO No. DGCB/003/2019.

Adjudicación Directa.


Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

Leído por las partes el presente Contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Durango, Dgo., a los **02 días del mes de enero del año 2019.**

POR "EL ARRENDATARIO"


M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL COBAED


C.P. LETICIA HERNANDEZ LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COBAED


LIC. ADRIANA ELIZABETH ARCE SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURIDICOS Y LABORALES DEL COBAED

POR "EL ARRENDADOR"


C. MARÍA DEL ROSARIO VICENCIO HOLGUIN

Aprender, Actuar, Trascender.



MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Yo **MARÍA DEL ROSARIO VICENCIO HOLGUIN**, en pleno uso y goce de mis derechos, y declarando bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

NO desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato No. **DGCB/003/2019** correspondiente al "**Arrendamiento de Bien Inmueble**", no se actualiza un conflicto de interés con el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango (**COBAED**) o con alguno de sus funcionarios.

Así mismo **NO** existe una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del **COBAED** o alguno de sus funcionarios, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 02 de enero de 2019.

C. MARÍA DEL ROSARIO VICENCIO HOLGUIN

SE **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
 SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLASE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
VIHR481104M5

CLASE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
VIHR481104M5

CLASE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
VIHR481104M5

CLASE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
VIHR481104M5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
VIHR481104MZSCL504

FOLIO **C 5599547**

DCO -13/01/2004-R CAISSVDPM

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 VICENCIO
 HOLGUIN
 MARIA DEL ROSARIO

DOMICILIO
 C BRITA MARIA 709
 ZONA CENTRO 34000
 DURANGO, DGO

CLAVE DE ELECTOR VCHLRB71110432M000

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
VIHR481104MZSCL504

ESTADO 16 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 0284 LOCALIDAD 0001 MISIÓN 2015 VERIFICADA 0025

FECHA DE INSCRIPCIÓN
 04/11/2002

REGISTRO NACIONAL
 DE POBLACIÓN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO
 DE POBLACIÓN

CLAVE
VIHR481104MZSCL504


NOMBRE
**MARIA DEL ROSARIO
 VICENCIO
 HOLGUIN**

FECHA DE INSCRIPCIÓN
26/07/2001
 FOLIO
082716833

E 09767940

CALLE SANTA MARIA 700
ZONA CENTRO CP 24000
DURANGO DGO MEA

INMEX



MARIELLA

IDMEX1369175435<<0244034186294
4811044M2512314MEX<02<<25075<6
VICENCIO<HOLGUIN<<MARIA<DEL<RO

TRAMITE GRATUITO

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio.

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD:

MUNICIPIO:

AÑO DE REGISTRO:

NÚMERO DE LIBRO:

NÚMERO DE ACTA:

NÚMERO DE FOJA:

NÚMERO DE TOMO:

CURP: 100052104075293



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
MEXICO
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE VICENCIO HOLGUIN
DOMICILIO MARIA DEL ROSARIO
C-SANTA MARIA 700
-ZONA CENTRO 34000
DURANGO, DGO.
CLAVE DE ELECTOR VCHLRS48110432M900
CLAVE VHR481104M2SCL504
ESTADO 10 MUNICIPIO 006 SECCION 0244
LOCALIDAD 0001 DIVISION 2015 VIGENCIA 2025

Fecha de nacimiento
04/11/1948



Maria Del Rosario



SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1369175435<<0244034186294
4811044M2512314MEX<02<<25075<6
VICENCIO<HOLGUIN<<MARIA<DEL<RO



INE

INE

SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Maria Del Rosario

IDMEX1369175435<<0244034186294
4811044M2512314MEX<02<<25075<6
VICENCIO<HOLGUIN<<MARIA<DEL<RO